



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 636 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DIGNATARIOS DE LA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "GUAYAQUIL" EN EL
MUNICIPIO DE ARMENIA.**

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4, el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 636 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022

"ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas".

8.- Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "GUAYAQUIL" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, cuenta con resolución de Personería Jurídica.

9.- Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "GUAYAQUIL" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, eligió el 22 de agosto de 2022 algunos bloques de dignatarios que conformaran la Junta de Acción Comunal para el periodo 2022 al 2026 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que mediante oficio el 21 de agosto del 2022 suscrito por la señora LINA MARCELA GIRALDO URREA fiscal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "GUAYAQUIL" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, solicitan expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios. El proceso fue asignado para su revisión al contratista JULIAN MORA BONILLA, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 01 de septiembre de 2022, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- *Acta original de asamblea general de fecha 16 de julio de 2022, con asistencia en donde se estipula asamblea general de elección de secretario Ad hoc, tribunal de garantías, jurados y definición del proceso electoral de algunos dignatarios de la JAC.*
- *Plancha presentada el 15 de agosto de 2022*
- *Acta de escrutinio de 21 de agosto de 2022*
- *Acta de elección de 21 de agosto de 2022*
- *Listado de votantes*
- *Copia del libro de afiliados*

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de transcripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.

12. Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "GUAYAQUIL" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** eligieron el 22 de agosto de 2022 los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido para el periodo 2022 al 2026, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 636 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022

13.- Que, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Artículo 18° del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

14.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "GUAYAQUIL" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, a las siguientes personas:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	EVA CECILIA OSORIO BOTERO	41.939.104
VICEPRESIDENTE	JOSE ARCANGEL MOLANO	93.338.801
TESORERO	JOSE ALDEMAR OLMOS REYES	7.521.027
SECRETARIO	LUIS GONZAGA SANCHEZ	7.523.637

BLOQUE DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	LINA MARCELA GIRALDO URREA	1.094.944.958

BLOQUE COMITES DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
MEDIO AMBIENTE Y ANIMALES	RICAUATE MORALES AMESQUITA	18.497.756
JUVENIL	ISA KATHERINE CARDONA GOMEZ	1.005.091.865
DEPORTES	NEY ALEJANDRO MOLANO FRANCO	1.006.246.068
ADULTO MAYOR	MARIA INOCENCIA URREA	41.887.747
EMPRESARIAL	MARIA GLADYS AGUDELO	41.908.145

BLOQUE COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITÉ CONCILIADOR	LILIA BOJACÁ RODRIGUEZ	41.899.541
	ANDRES FELIPE MURILLO ROMERO	9.771.981
	MARIA JOSE CARDONA CARDENAS	7.521.164



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 636 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADOS	AMANDA FRANCO MANJARRES	40.363.027
	JHON FREDY ESPINOSA	89.003.284
	CARMEN TATIANA AYALA OCAMPO	1.094.897.528

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Veinticinco (20) días del mes de septiembre de dos mil veinte dos (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Yulieth Herrera Zuluaga
Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyectó: Alejandro Jara Arteaga-Contratista-UPC
Elaboro: Alejandro Jara Arteaga -Contratista - UPC
Revisó: Diego Alexander Castro García – Profesional Universitario – U.P.C.